

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 112 miércoles 23 de septiembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301420050033800	Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Coomalvicar	Neftali Movilla Mendoza, Maribel De La Rosa Parejo	22/09/2020	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria La Liquidación Aportada Por El Apoderado De La Parte Demandante, A Fin De Que Clarifique Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220150099300	Ejecutivo	Coopser Colombia	Santander Buendia Morales	22/09/2020	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Por Pago Total De La Obligación, Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.3. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.4. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Para Lo Procedente. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220150102700	Ejecutivo	Macrofinanciera Banco Multibank Sa	Jaime Vargas Vanegas	22/09/2020	Auto Decide - 1. Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fíjese Como Fecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Parcial De Expediente El Día- 14 De

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 112 miércoles 23 de septiembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					<p>Octubre De 2020, A Las 10:00 A.M., En El Despacho Del Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. Cítese A Las Partes.2. Se Exhorta A Las Partes, Para Que Aporten A La Referida Audiencia Título Valor Base Del Recaudo Ejecutivo Y Poder Conferido Al Dr. Carlos Alberto Sanchezalvarez, Así Como También, Cualquier Otro Documento Así Como También Grabaciones Que Conserven En Copia U Original Y Que Correspondan A Las Actuaciones Surtidas En Dentro Del Proceso De La Referencia. En Igual Sentido, A Expensas De Los Litigantes, Se Incorporarán Copias De Las Piezas Procesales Autenticadas De Las Que Existan En Los Archivos Del Despacho.3. Una Vez Se Declare Reconstruido El Expediente, El Despacho Hará El Pronunciamiento Que En Derecho Corresponda Frente A La Solicitud De La Parte Demandante Determinación Del Proceso. “VER AUTO PDF AQUÍ”</p>
08001400301320130052700	Ejecutivo Hipotecario	Reynaldo Escolar Fontalvo	Gilberto De Avila Utria	22/09/2020	<p>Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Parte Demandada Auto De Fecha 09 De Marzo De 2020 Conforme A Lo Expuesto.2. Reiterar A La Secretaria Del Despacho Y Al Coordinador De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal El Requerimiento Efectuado Por Auto Del 9 De Marzo De 2020, Conforme A Lo Expuesto.3. Requerir Al Coordinador Del Centro De Servicios Wilmar Cardona Y Al Profesional Universitario Con Funciones Secretariales Juan David Sandovalcoello A Efectos De Que Se Sirva Informar Al Despacho Sobre Los Motivos Por Los Cuales No Se Ha Dado Tramite Al Requerimiento Efectuado Por Auto Del 9 De Marzo De 2020 Y Que Se Reitera En El Presente Proveído, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”</p>
08001405301220110100600	Ejecutivo	Coomultigest	Sergio Sanchez	22/09/2020	<p>Auto Decide - 1. Requerir Al Ing. Wilmar Cardona En Su Calidad</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 112 miércoles 23 de septiembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

	Singular				De Coordinador Del Centro De Servicios Y Al Profesional Universitario Con Funciones Secretariales Juan Davidsandoval Coello, A Fin De Que Desplieguen Los Mecanismos Necesarios Para Dar Con La Ubicación Del Expediente De La Referencia Y Una Vez Efectuado Lo Anterior Se Rinda Informe Detallado Respecto De Los Hechos, Así Como De Los Hallazgos encontrados.2. Por Secretaria De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias, Requierase A Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, A Fin De Que Se Sirvan Informar Si Dentro De Sus Inventarios Reposa Proceso Ejecutivo Con Rad. 12- 2011-01006 Seguido Por Cooperativacomultigest Contra Wilson Arley Pinto Rojas.3. De No Ser Hallado El Expediente Ni En La Secretaria Del Despacho, Ni En Ninguno Delos Juzgados De Ejecución Civil Municipal Se Ordenará Por Secretaria Proceder A Instaurar La Respectiva Denuncia Penal Frente A Los Hechos Aquí Acaecidos, De Conformidad A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Expediente. 4. Requerir A Las Partes A Fin De Que Se Sirvan Aportar Correo Electrónico Al Cual Puedan Ser Citados Dentro Del Proceso.5. Cumplido Lo Anterior Remitir Al Despacho A Efectos De Realizar El Pronunciamiento Que Corresponda. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420100114900	Ejecutivo Singular	Coopmultiservicios	Ivan Ramirez	22/09/2020	Auto Decide - 1. No Acceder A Lo Solicitado Por La Parte Demandante En Memorial De Fecha 13 De Julio De 2020, Conforme A Lo Expuesto.2. Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Dé Cumplimiento A Lo Ordenado En El Numeral 4 Del Auto De Fecha 27 De Agosto De 2019, Por Las Razones Expuestas.3. Por Secretaria Expídanse Los Oficios Correspondientes Al Emplazamiento Ordenado Por Auto Del 27 De Agosto De 2019.4. Dejar Sin Efecto El Registro De

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 112 miércoles 23 de septiembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Emplazados Efectuado En Fecha 2 De Septiembre De2019, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320110114500	Ejecutivo Singular	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Ileana Esther Lopez Martinez, Alfredo Enrique Reales Castro	22/09/2020	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Parte Demandada Auto Del 1 De Julio De 2020, Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320100018700	Ejecutivo Singular	Niviglobal S.A.S	Luz Angela Posso Silva, Julieta Claros Sanjuan	22/09/2020	Auto Decide - 1. Póngase En Conocimiento Del Rematante Del Auto De Fecha 12 De Marzo De 2020Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes, Por Lo Expuesto.2. Póngase En Conocimiento De La Secretaría Del Despacho La Presente Solicitud A Fin De Que Se Proceda De Conformidad A Lo Ordenado Por Auto Del 12 De Marzo De 2020, Por Las Razones Expuestas.3. No Acceder A Lo Solicitado Por El Apoderado De La Parte Demandante En Memorial De Fecha 27 De Julio De 2020, Por Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302120170022100	Procesos Ejecutivos	Banco Caja Social	Luis Fernando Alvarez Ortiz	22/09/2020	Auto Decide - 1. Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fíjese Como Fecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Parcial De Expediente El Día15 De Octubre De 2020, A Las 10:00 A.M., En El Despacho Del Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. Cítese A Las Partes.2. Se Exhorta A Las Partes, Para Que Aporten A La Referida Audiencia El Poder Conferido A La Apoderada De La Parte Demandante, Así Como También, Cualquier Otro Documento, También Grabaciones Que Conserven En Copia U Original Y Que Correspondan A Las Actuaciones Surtidas En Dentro Del Proceso De La Referencia. En Igual Sentido, A Expensas De Los Litigantes, Se Incorporarán Copias De Las Piezas Procesales Autenticadas De Las Que Existan En Los Archivos Del Despacho.3. Una Vez Se Declare Reconstruido El Expediente, El

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 112 miércoles 23 de septiembre De 2020



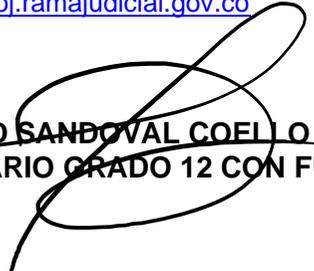
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Despacho Hará El Pronunciamiento Que En Derecho Corresponda Frente A La Solicitud De La Parte Demandante Determinación Del Proceso. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302720170034800	Procesos Ejecutivos	Banco Comercial Av Villas S.A	Ivan De Jesus Loaiza Roys, Sociedad Logsering Sas, Malkis Dayanis Iguaran Magdaniel	22/09/2020	Auto Decide - Póngase En Conocimiento De La Parte Demandante Providencias De Fecha 29 De Abril De 2019, Para Lo De Su Competencia, De Conformidad A Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300520170081800	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Sarita Cervantes Ruiz, Alvaro Benjamin Rojas Molina	22/09/2020	Auto Decide - 1. Rechazar Por Extemporánea La Acumulación De Demanda Presentada Por El Apoderado Judicial De La Cooperativa Coonalgess Contra El Sr. Alvarorojas Molina, Conforme A Las Razones Expuestas.2. Poner En Conocimiento Del Área De Títulos, La Solicitud De Entrega De Depósitos Judiciales Radicada En Este Proceso. “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 23 de Septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co